

J-5804/14

Solando cat. 8. 6.19.2-42

B.9.383.671

Notificado B.O.P. 19.7-1943

S

1

No hay embargo

No hay embargo

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

53

Año

1943-

Inculcados:

Antolin Subias Bistner

Pueblo:

La Puebla de Castro



- No 53 -

2 / 1



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA



Expediente núm. 1.144

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Su-  
bia / Distner, de La Puella  
de Castro

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de octubre de 1942



*Jose Luis Dubarrio*

Sr. Juez de Instrucción de Dubarrio



CASPIRO BLAVERO ALQUEZAR, Soldado del Batallón Infantería Valladolid nº 20, secretario del procedimiento sumarisimo de urgencia núm. 1-38, seguido contra ANTOLIN SUBIAS BISTUER y tres, del que el Juez Especial para las diligencias de ejecución, el Teniente de Artillería, DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicarán, aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 101.-SENTENCIA.- "En Benabarre a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa seguida por los trámites del juicio sumarisimo contra los paisanos, mayores de edad y vecinos de la Púeblla de Castro, ANTONIO GROS ESCANILLA y otros, y.- RESULTANDO, que el procesado ANTOLIN SUBIAS BISTUER encuadrado en el partido de Izquierda Republicana perteneció al Comité que acordó los fusilamientos de las tres personas citadas y siendo Alcalde ordenó la requisita de armas para entregárselas a los elementos anarco-marxista. Personalmente detuvo al Canónigo Sr. Trell llevándolo al Cementerio en donde fue asesinado. Registró casas particulares y ordenó la entrega de cantidades bajo amenazas de daños.- CONSIDERANDO.- que Antonio Gros Escanilla, José Sopena y ANTOLIN SUBIAS identificados plenamente con los anarco-marxista dirigentes de sus organizaciones y actores de sus sistemas son responsables del delito de rebelión como adheridos y en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar siendoles de aplicación por lo irreparable de los daños que han producido y de la especial perversidad demostrada y a los efectos de agravación de pena el párrafo 1º del artículo 173 del citado Cuerpo Legal.- VISTOS los artículos 171 a 175, 659, 660 del Código de Justicia Militar y demás pertinentes, con la acusación fiscal, alegatos de la defensa y manifestaciones de los procesados y siendo Vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda D. José Luis Alberti Rodríguez, EL CONSEJO DE GUERRA falle que debe de condenar y condenar a Antonio Gros Escanilla, José Sopena Mora y ANTOLIN SUBIAS BISTUER a la pena de MUERTE, caso de indulto a la de reclusión perpetua con las accesorias legales.- No ha lugar para los condenados exigirles responsabilidades civiles de otro índole que las dimanantes del Decreto de 10 de enero de 1.937 para los que se hace la oportuna reserva.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicado.- José Denis Alonso. - Juan Sanchez Merchanz. Avaristo Quintana Ruiz.- Carlos Gargitas del Hoy, José Luis Alberti.

FOLIO 104.-DECRETO DE LA SUPERIOR AUTORIDAD JUDICIAL, APROBANDO LA PROCEDENTE SENTENCIA.- En Zaragoza a 30 de mayo de 1938.- Segundo año Triunfal.- Vista la anterior sentencia dictada por el Consejo Permanente de Urgencia, readido en Benabarre contra los paisanos Antonio Gros Escanilla y otros vecinos de la Púeblla de Castro, por delito de adhesión a la rebelión y,--- CONSIDERANDO que la sentencia recaída califica como un caso del delito de adhesión a la rebelión, a Antonio Gros, José Sopena, ANTOLIN SUBIAS, José Cortes, José Belazuer, Antonio Riba, Antonio Barceja, act., apreciando respecto a los tres primeros las circunstancias de especial perversidad y daños irreparables producidos, por lo cual se les condenará a la última pena.- Tal sentencia la estimo acertada, justa y equitativa, y... acepto excepto el rallo recaído que así en su firma y contenido, más habiéndose impuesto tres para capitales, quecurá un suspenso respecto a alias la ejecución, poniéndolo en conocimiento de la superioridad, hasta que recaiva resolución oportuna...- EL AUDITOR. Una firma ilegible y rubricada.- Hay un sello en tinta que dice "5ª Región Militar, Auditoria de Guerra".

FOLIO 107.- UN ESCRITO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI: " El Ilmo. Señor Asesor Jurídico del Cuartel General de S.E. el Generalísimo, en escrito de 9 de los corrientes, me dice lo siguiente. " S.E. el JEFE DEL ESTADO notificada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente readido en Benabarre, para ver la causa instruida a ANTOLIN SUBIAS BISTUER, se da por ENTERADO de la pena impuesta "- Lo que traslado a V.S. por hallarse en su poder



la causa de su razón, a fin de que practique las diligencias de ajección pertinentes. Sirvase acordar recibo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 16 de agosto de 1.860 Ill. Año Trienal.- EL AUDITOR, Ramiro P. de la Mora.- Al Dis. St. Oficial 19 de del C.J.M. Juez Instructor D. Luis Coscolluela Arcezo. Masabaris

FOLIO 114.- Aparece la certificación en extracto de la detención del referido ANTONIO SERRAS BISTUER, en la que se certifica que el mencionado de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de la Puebla de Castro, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Manuela, casado, falleció en la puerta del cementerio de Benabarre el día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, a consecuencia de heridas producidas por arma de fuego en la masa cerebral (trastorno), segun resulta de la certificación facultativa y reconocimiento practicado, - - - - -

Y para que conste, y a los efectos de su remisión al *Tribunal Superior* expido al presente de orden y visado por S.S. en Huesca a este día de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.-

*As. Policial*

*Antonio Carlos Alvarez*

VP. H. EL JUEZ MILITAR



B. 932966

4


3

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a diez de Abril de mil  
Sr. Cosulluela } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

librándose para todo ello, orden al inferior de La Puebla de Castro.

Lo mandó y firma S. S.º doy fé

 Eduardo Cosulluela

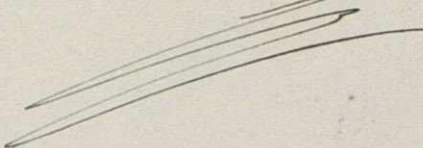
Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

 Cosulluela

DILIGENCIA -- En Benabarre a cuatorce de Abril  
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar  
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Loreambla*





JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

Expediente Núm. 53

Contra

Antolin Subias

Bistuer

6 5

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
  - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
  - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
  - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
  - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
  - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
  - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
  - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
  - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
  - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 10 Abril 1943 -



ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Antolin Subias Bistner*

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *10* de *Abril* de 1942.

El Secretario,

*Eduardo Lacambra*

Sr. Juez Municipal de *La Puebla de Castro*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA Juez Sr. Castrienas. En La Puebla de Castro a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden, y al efecto remitase atento oficio a los Sres. Alcalde, Cura párroco, Cmte. de Puesto de la G.ª Civil y Jefe de Fet y de las Jons sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, del que se les remite copia; cítese, igualmente, en cumplimiento del párrafo 2.º de las diligencias que han de practicarse a los vecinos D. Francisco Cama Leasa, D. Ramón Gúdel Palacín y DPablo Trell Palacín para que declaren cuanto sepan en relación con los propios extremos. Lo man

do y firma el Sr. Juez Don Román Castrienas Salas, de que certifico

P. s. m.

*Román Castrienas*

*J. G. G. G.*



DILIGENCIA

En igual fecha, para hacer constar que se remite oficio a cada una de las autoridades que en la carta-orden se mencionan

*Juzgado*

O T R A

En igual fecha, dando cuenta de citarse para que acudan a declarar ante este Juzgado a las once horas del día de mañana los tres vecinos designados y cuyos nombres se expresan en la providencia anterior. Y de quedar enterados firman la presente conmigo.

EL ALGUACIL

*Pablo Brill*

*Ramón Gúdel*

DECLARACION de Don Pablo Trell Palacín

En La Puebla de Castro a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante la presencia judicial comparece el que dijo llamarse como queda dicho y a preguntas del Sr. Juez sobre el interrogatorio propuesto dice: Que el inculpado Antolín Subías pertenecía a Izquierdas, que perteneció al Comité que se condujo en el cargo con benevolencia para las derechas, que su actuación no fué mala, que no tiene pruebas contra él, que fué ajusticiado en virtud de proceso contra él, que su esposa se llama Joaquina y sus hijos Joaquina, de 19 años, Julia de 15, y Antolín de 7. que sus bienes o mejor de la viuda pueden valorarse en veinte mil pesetas, que el jornal medio en la localidad son 22 pesetas, que ignora los nombres de los padres del inculpado, ya fallecidos, que no tiene más que manifestar. Leyó por sí mismo su declaración y la firma con el Sr. Juez e infrascrito Secretario que certifica

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

*Román Castañeras*

El Secretario

*Juzgado*

*Pablo Brill*

DECLARACION de Don Francisco Cama Lacasa

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho y a preguntas del Sr. Juez dice: que el inculpado pertenecía a Izquierda Republicana, que fué Miembro del primer Comité, que se condujo bien en el cargo, que su actuación fué hostil, sin que posea pruebas contra él; que fué ajusticiado, que deja esposa Joaquina e hijos: Joaquina, Julia y Antolín de 18, 14 y 9 años, que valora sus bienes en nueve mil quinientas pesetas, que el jornal es de doce pesetas, que ignora el nombre de sus padres, ya difuntos. Que no tiene más que añadir. Leyó por sí mismo esta su declaración y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

*Román Castañeras*

El Secretario

*Juzgado*

*Ramón Gúdel*

DECLARACION de Don Ramón Gúdel Palacín.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, el cual a preguntas del Sr. Juez manifiesta que Antolín Subías Bistuer pertenecía a Izquierda Republicana, habiendo sido del primer Comité y siendo su actuación mala, así como también en relación con el Alzamiento Patriótico, sin que posea pruebas especiales contra él; que el inculpado fué ajusticiado en Benabarre; que dejó a su esposa, Joaquina y tres hijos: Joaquina, Julia y Antolín de 18, 14 y 8 años respectivamente. que valora sus bienes en unas diez y nueve mil pesetas, siendo el jornal medio de un bracero en la localidad el de diez pesetas; sabe que los padres ya fallecidos se llamaba el padre Antonio, ignorando el de la madre. Leyó por sí mismo esta su declaración y hallándola conforme, en el contenido de la misma se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

*Román Castañeras*

El Secretario

*Juzgado*

*Ramón Gúdel*





8 7

ALCALDIA DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

---

Don Cirilo Burrel Pueo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de la villa de La Puebla de Castro (Huesca)

C E R T I F I C O : que de los antecedentes facilitados por los dependientes de mi autoridad y de los datos recogidos de los vecinos de esta villa resulta que ANTOLIN SUBIAS BISTUER con anterioridad al 17 de Julio de 1936 pertenecía a Izquierda Republicana, que fué Alcalde durante la República y Comité durante el período rojo, que se condujo regularmente, siendo su actuación hostil al Movimiento, que no tiene testimonios especiales contra él; que se supone fallecido, que dejó esposa, llamada Joaquina y de 43 años y tres hijos: Joaquina, Julia y Antolín, de 15, 18 y 6 años. Que valora sus bienes en unas quince mil quinientas pesetas, que el jornal de un bracero en la localidad es de diez pesetas, ignorándose la última pregunta.

Para que así conste, firmo la presente en La Puebla de Castro a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.



EL ALCALDE

*Cirilo Burrel*





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O N. S.

.....  
La Puebla de Castro  
.....  
JEFATURA LOCAL DE

**LA PUEBLA DE CASTRO**

Registro salida Núm. ....

9 8.  
SALUDO A FRANCO  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ADOLFO CEMELI ENJUANES, Jefe de Fet y de las Jons de La Puebla de Castro (Huesca)

CERTIFICO: Que de los datos que constan en el archivo de la Organización, se desprende que ANTOLIN SUBIAS BISTUER perteneció a Izquierda Republicana y fué del primer Comité, que su conducta fué regular y su actuación mala en relación con el Movimiento, que no existen testimonios es- peciales contra él, que fué fusilado, que dejó esposa, llamada Joaquina y tres hijos Julia, Joaquina y Antolín de 18, 15 y 8 años respectivamente, que sus bienes se valoran en unas veinte mil pesetas, siendo el jornal de un bracero diez pesetas, e ignorandose el nombre y circunstancias de sus padres, ya fallecidos.

Para que conste, firmo la presente en La Puebla de Castro a diez y esis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

EL JEFE DE FET  
Y DE LAS JONS



*Adolfo Cemeli*





En contestación a su escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de contestar a los extremos siguientes del vecino de esa localidad ANTONIO SUBIAS BISTUER;

- A) Izquierdas.
- B) Miembro del comité.
- C) Buena y su vida privada fué también buena.
- D) Hostil.
- E) Fallecido.
- G) Esposa llamada Joaquina y tres hijos llamados Joaquina, Julia y Antolin de 19, 16 y 7 años respectivamente;
- H).....
- I) 11 pesetas.
- J) Sus padres fallecidos hace muchos años, ignorando sus nombres.

Dios guarde a V. muchos años.  
Graus, 21 de Abril de 1.943.  
EL COMANDANTE DEL PUESTO.

*Máximo Díaz  
Español*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE .-

LA PUEBLA DE CASTRO.



AUTO -- BENABARRE, a *cuatro de Junio de mil nove*  
*cientos cuarenta y tres*

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a *Auto-*  
*lin Subias Bistner* contra el que aparecen cargos que le  
hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según  
consta a los folios *7, 8 y 9* informes de las  
Autoridades locales *e información testifical*  
no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del  
expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo  
de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación  
de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Goberna-  
dor Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de  
F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. *Luis Coscolluela Ararero*, Juez de Instrucción  
de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo:  
Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expe-  
diente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de  
los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remí-  
tanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del  
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia  
de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo.  
Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo  
del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.

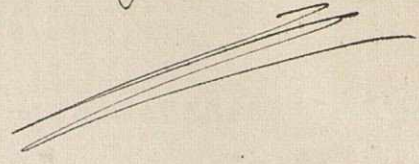
*[Firma manuscrita]*

*Edmundo Lacambra*



Diligencia: Cumplido lo ordenado: doy fe

Lacamba







FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 4 de *junio*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 93 del Juzgado  
y 1144 de la Audiencia, seguido  
contra

*Antonio Subias Bistuer*

vecino de *Puebla de Castro*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 10 JUL. 1943 de 194

*Antonio Subias Bistuer*  
*Dia*

Sr. Juez de Instrucción de

*Buabare*





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número .....

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,  
Huesca, 13 de Julio  
de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. D.

El Secretario del Gobierno.

Expte. n.º 53

contra

Antonio Subias  
Bisuer  
vecino de La Puebla de Castro

NOTA.- Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Banobarré





# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION.

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. 5852

Dpto Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 30 de Junio ppdo., por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 53, seguido contra el vecino de La Puebla de Castro, ANTONIN SUBIAS BISTUER.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº  
EL JEFE PROVINCIAL, P.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F. E. T.- Mod. 3

= BENABARRE =



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Expte. n° 1144  
de la Audiencia, y  
53 del Juzgado,  
Contra: Antonio  
Jubias Duhier

De orden de la Sala cuso recibo a  
V.S. del testimonio de auto de sobre-  
seimiento dictado en el expediente de  
responsabilidad politica, seguido con-  
tra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 19 de Julio de 1.943.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de

BENABARRE

=====





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado 53/Audiencia 1144  
Antolin Luján Bistuer,  
La P. Castro

Con el comunicado de.....  
15-VII-43  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre  
de 1943.

EL SECRETARIO  
*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Instrucción de..... Benabarre



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 19 de julio de 1943 se notificó a los interesados mediante edicto, que se había dictado el precedente auto de sobreseimiento, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. Benabarre, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Hoy fe.



*[Handwritten signature]*